



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0023 -2023

MIGOBBDT-0018-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés. CONSIDERANDO:

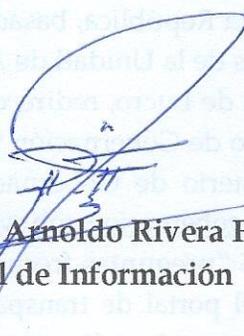
- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de información presentada vía correo electrónico en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, el trece de marzo del dos mil veintitrés la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0018-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: "1. *¿Cuál es el monto mínimo para apertura una ONG en el país?* 2. *¿Cuántos socios o personas se necesitan para crear una ONG en el país?* 3. *¿Quiénes pueden crear una ONG?* 4. *¿Pueden crear una ONG las empresas privadas?* 5. *¿Quiénes son los entes supervisores de las iglesias?*".
- III. Que, con base al artículo 74 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 18 de la Constitución de la República, basado en el derecho de petición y respuesta; esta Cartera de Estado a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública respecto a las Organizaciones Sin Fines de Lucro, redirecciona el consultar la información visitando la página web del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial así como, el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los enlaces siguientes: <https://www.gobernacion.gob.sv/preguntas-frecuentes/> ; donde encontrara la sección CONTACTENOS "preguntas frecuentes" dando respuesta a sus interrogantes; de igual manera, visitando el portal de transparencia de este Ministerio de Gobernación en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion> ; cual facilita el acceso y la descarga de las leyes principales que rigen la institución con énfasis en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y, el Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, para la constitución de entidades sin fines de lucro e iglesias.



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

IV. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 9, 62 inciso 2, de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVO:

- a) Oriéntese al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando la página web del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Portal de Transparencia en los siguientes enlaces: <https://www.gobernacion.gob.sv/preguntas-frecuentes/> ; y, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

